

OFICIO GADPRP Nro. 717 – 2021
Pomasqui, 15 de noviembre del 2021

Abg. Laura Flores
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA
MUNICIPIO DEL DMQ.
Presente.-

De mi consideración:

El Gobierno Parroquial de Pomasqui, periodo 2019-2023, estará siempre comprometido por mejorar el presente y futuro con la participación e integración de la comunidad, para el logro de los objetivos propuestos.

Reciba un cordial y atento saludo, por medio del presente me permito adjuntar al presente la documentación del Ministerio de Agricultura para continuar con el trámite que estamos siguiendo en el Municipio de Quito para la aprobación del trazado vial de la Calle San José del Barrio San José.

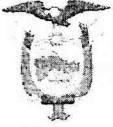
Segura de contar con una respuesta favorable a la solicitud expuesta, anticipo mis fraternos agradecimientos, no sin antes reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Abg. Jacqueline Castro
PRESIDENTA
GADPR DE POMASQUI
C.I.: 170863292-0
JC/





Ministerio de Agricultura
y Ganadería

Oficio Nro. MAG-DGDA-2021-2142-O

Quito, 09 de noviembre de 2021

Señora Abogada

Jaqueline Castro

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI

En su Despacho

En atención al Memorando Nro. MAG-STRTA-2021-1384-M de 07 de octubre del 2021, mediante el cual remite el trámite Nro. MAG-DGDA-2021-17923-E de 04 de octubre del 2021, en el que solicita: copia certificada del plano y autorización de fraccionamiento de acuerdo a la documentación anexa: al respecto manifiesto lo siguiente:

El artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, establece: "(...) Para acceder a la información sobre el patrimonio de las personas el solicitante deberá justificar y motivar su requerimiento, declarar el uso que hará de la misma y consignar sus datos básicos de identidad, tales como: nombres y apellidos completos, número del documento de identidad o ciudadanía, dirección domiciliaria y los demás datos que mediante el respectivo reglamento se determinen. Un uso distinto al declarado dará lugar a la determinación de responsabilidades, sin perjuicio de las acciones legales que el/la titular de la información pueda ejercer".

Al amparo de los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, informo que se procedió a realizar la búsqueda en nuestros archivos físicos; y, digitales, de los planos solicitados y no se encontró dicha documentación.

En lo referente a las autorizaciones de fraccionamiento se ubicaron dos oficios, mismos que remito en copias certificadas conforme se detallan a continuación:

Número de fojas útiles	Número de ejemplares	Descripción del documento
Uno (01)	Uno (01)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN Nro.: 04496 FECHA: 04 de mayo de 1987. Siendo: 01 foja original.
Uno (01)	Uno (01)	OFICIO DE AUTORIZACIÓN Nro.: 8292. FECHA: 07 de agosto de 1986. Siendo: 01 foja original.

Las certificaciones otorgadas, acreditan que los documentos son fiel reproducción de los ORIGINALES y/o copias integradas a los archivos de la Institución, correspondientes a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, sin que esto implique calificar sobre su validez o licitud, conforme lo establece la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Belén García Vera

DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Referencias:

MAG-STRTA-2021-1384-M

Oficio Nro. MAG-DGDA-2021-2142-O

Quito, 09 de noviembre de 2021

Anexos:

- jaqueline_castro_17923_2.pdf
- jaqueline_castro_17923_1.pdf

Copia:

Señor Abogado
Carlos Nicolás Vásconez Flor
Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales

mn

Dirección:
Teléfono:



MARIA BELEN
GARCIA VERA

1 A del Encuentro | lo logramos

RAZÓN: La Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, señala: **"Artículo 61.- Copias certificadas.-**Los documentos susceptibles de expedirse en copias certificadas o compulsas, serán todos los documentos de archivo en original y copia certificada que obren en los archivos, o bases de datos". Por lo expuesto, en atención a lo solicitado mediante memorando Nro. MAG-STRTA-2021-1384-M de 07 de octubre de 2021; sienta por tal y para los fines de ley, que las copias certificadas que anteceden en un total de dos (02) fojas útiles, siendo: 02 fojas originales; son fiel reproducción del Oficio de Autorización Nro.04496 de 04 de mayo de 1987 y Oficio de Autorización Nro. 8292 de 07 de agosto de 1986; mismo que reposan en la Dirección de Gestión Documental y Archivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a la que me remito en caso de ser necesario.

La presente certificación no implica pronunciamiento sobre la autenticidad, validez o licitud de los documentos, conforme lo establece el Artículo 63, numeral 2 de la Referida Regla Técnica.


LO CERTIFICO.- Quito, a los 29 días del mes de octubre de 2021.



Ing. María Belén García Vera.

**DIRECTORA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

Elaborado por:	Evelyn Macías
Revisado por:	Juan Carlos Castillo





INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

04496

Of. No.

Quito a, 02 MAY 1957

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.

Señor Notario :

JOSE RAFAEL CARRERA, propietario de un lote de terreno de seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Pomasquí, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, según se desprende del Certificado del señor Registrador de la Propiedad de seis de abril del prewente año, solicita autorización a este Instituto para enajenar parcialmente el predio en favor de favor de sus hijos, de la siguiente manera : Lote número cuatro de un mil veinte y ocho metros cuadrados en favor de María Floresmila Carrera; lote número cinco de un mil veinte y cuatro metros cuadrados en favor de Lucrecia Carrera; y, lote número seis, de un mil viente y dos metros cuadrados en favor de Emérita Carrera.

Por cumplidos los requisitos de Ley y en razón de que el fraccionamiento no contraviene el espíritu de la Ley de Reforma Agraria, se autoriza a usted señor Notario, celebre las correspondientes escrituras públicas de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,

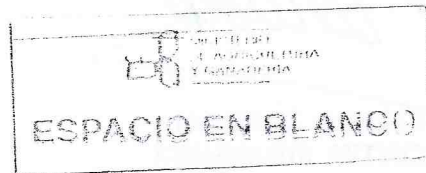
Dr. Rafael Villamar Villamar
DIRECTOR EJECUTIVO SUBROGANTE



29 OCT 2021



[Faint, illegible text from the reverse side of the paper, appearing as bleed-through.]



Oficio DJ.AUT.Nº

6209

Quito, a

23. AGO 1986

Señor
NOTARIO DEL CANTON
Presente.

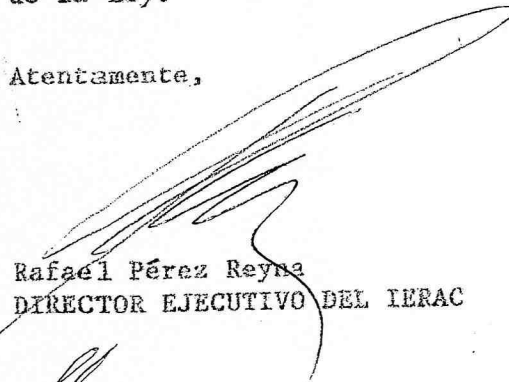
Señor Notario:

JOSE RAFAEL CARRERA, propietario de un lote de terreno con un área útil de 31.269 m²., situado en el área rural de la parroquia Po - masqui, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo historial consta del certificado del Registrador de la Propiedad de 20 de junio de 1986, solicita autorización a este Instituto para fraccionar - 2.486 m². a favor de Angel Carrera, 2.495 m². en favor de Lucrecia Carrera; y, 2.480 m². en favor de María Florencia Carrera.

Por cumplidos los requisitos de Ley y considerando que la venta no contraviene el espíritu de la Ley de Reforma Agraria, se autoriza a usted, señor Notario, celebrar la correspondiente escritura pública, sin perjuicio de la obligación que tiene el propietario de cumplir lo dispuesto en el Art. 72, literal e) del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria, en lo que fuere pertinente.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,



Rafael Pérez Reyna
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

LRS/lld
8-VIII-86



29 OCT 2021

